



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"



## Resolución N° 070– 2015–CO– UNJ Jaén, 26 de Febrero del 2015

**VISTO:** el Acuerdo N°02 de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 25 de Febrero del 2015; y

### **CONSIDERANDO:**

Que, según Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, con Resolución N° 086-2010-CONAFU, de fecha 26 de Febrero del 2010, se aprueba el Proyecto de Desarrollo Institucional (PDI), y a través de la Resolución N° 647-2011-CONAFU del 22 de diciembre del 2011, se aprueba la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén.

Que, mediante Resolución N° 336-2014-CONAFU, de fecha 13 de junio del 2014, designan al Dr. José Wilson Gómez Cumpa, como presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén; a la Dra. Tania Roberta Muro Carrasco, como Vicepresidente Académico de la Universidad Nacional de Jaén y a la Dra. Efigenia Rosalía Santa Cruz Revilla como Vicepresidente Administrativo de la Universidad Nacional de Jaén.

Que, mediante Resolución Presidencial 016-2015-UNJ de fecha 06 de Enero del 2015, se encargó, la Vicepresidencia de Investigación de la Universidad Nacional de Jaén a la Dra. Efigenia Rosalía Santa Cruz Revilla con las atribuciones inherentes al cargo.

Que, según el artículo 6° de la Ley Universitaria, son fines de la Universidad: 6.2 Formar profesionales de alta calidad de manera integral y con pleno sentido de responsabilidad social de acuerdo a las necesidades del país; 6.3 Proyectar a la comunidad sus acciones y servicios para promover su cambio y desarrollo; 6.9 Servir a la comunidad y al desarrollo integral.

Que, según el artículo 150° de nuestro Estatuto, una de las funciones del Rector es suscribir contratos, actos y **convenios** a nombre de la universidad.

Que el artículo 314° del Capítulo I "De La Relación Comunidad - Universidad - Empresa" correspondiente al Título XVI "Relaciones De La Universidad" de nuestro Estatuto, establece que la universidad realizará **convenios** con instituciones, empresas y centros de investigación nacional e internacional.

Que, el Hospital General de Jaén es un organismo público que tiene la misión de promover la salud, prevenir riesgos de enfermedad, daño, recuperar la salud de los usuarios y rehabilitar las capacidades de los pacientes. Brinda servicios de salud individual y colectiva en condiciones de plena accesibilidad y de atención a la persona, basándose en los principios de equidad, eficiencia y autonomía.

Que, mediante acuerdo N° 02 de Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora de fecha 25 de Febrero del año en curso, se acordó aprobar el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el hospital General de Jaén y la Universidad Nacional de Jaén, con la

Estando en uso de sus atribuciones como lo establece el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén;

### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el hospital General de Jaén y la Universidad Nacional de Jaén, el mismo que anexo forma parte de la presente resolución.



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

*"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"*



**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR,** a las instancias correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECUTESE**



Lic Adm. Laura Adriana Hurtado Castro

Secretaria General



Ds. José Wilson Gómez Cumpa

Presidente

Distribución: Presidente, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia Administrativa, Oficina General de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Admisión, Oficina de Personal, Unidad de Logística, Centro Preuniversitario, y Archivo.